

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., veintitrés (23) de junio de dos mil veintidós (2022).

REF. IMP PAT 2021-00161.

NOTIFICADO POR ESTADO No. 102 DEL 24 DE JUNIO DE 2022.

Habiéndose dado cumplimiento a lo ordenado en auto del 9 de diciembre de 2021, se dispone:

Previo a señalar fecha para llevar a cabo la audiencia de que trata el art. 372 del Código General del Proceso, se abre a pruebas el presente asunto; en consecuencia se dispone:

DOCUMENTAL:

La aportada con la demanda y su contestación.

PRUEBA DE ADN:

De conformidad con lo previsto en el art. 2° de la Ley 721 de 2001, en concordancia con el num. 2° del art. 386 del C.G.P., se decreta por conducto del INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES, la práctica del exámen de ADN entre la menor de edad MARIA JOSÉ MARTINEZ RENGIFO, su progenitora MIRTA MIGDONIA RENGIFO SÁNCHEZ y los restos óseos del causante DANIEL EDUARDO MARTINEZ NARANJO (q.e.p.d.), a fin de determinar la paternidad de dicha menor respecto del mencionado causante.

EXHUMACIÓN:

A petición del apoderado del demandante, se decreta la exhumación del cadáver del señor DANIEL EDUARDO MARTINEZ NARANJO, cuyos restos reposan en el cementerio JARDINES DE PAZ del municipio de Paz de Ariporo, departamento del Casanare, a efectos de que se tomen las correspondientes muestras para llevar a cabo el examen de ADN inmediatamente ordenado.

Para llevar a cabo la anterior diligencia de exhumación, se comisiona al señor Juez Promiscuo de Familia del Circuito de Paz de Ariporo, Casanare, quien deberá oficiar al INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES para efectos de que designe el correspondiente perito para que concurra el día de la diligencia a tomar las muestras que sean indispensables para la posterior práctica de los exámenes de ADN y realice las demás diligencias necesarias para el cumplimiento de la comisión, tales como comunicar a la PROCURADURÍA DELEGADA PARA LA DEFENSA DEL

: Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4

: (601) 342-3489

: flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

CPC

MENOR Y DE LA FAMILIA de la ciudad de Paz de Ariporo, Casanare para que a través de un funcionario suyo, vigile lo concerniente a la toma de muestras al momento de la exhumación, oficie al Cementerio, informe a los interesados sobre la fecha de la exhumación, etc.- Líbrese el correspondiente despacho comisorio con los insertos del caso.

Se difiere el decreto de las demás probanzas hasta tanto no sea practicado el correspondiente exámen de ADN acá ordenado.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **db0f8437caf39fa2e3341d360a166e8a1b89695a3c142b49b84cef0ae0903f7d**

Documento generado en 23/06/2022 12:24:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>